

**OFICIO MULTIPLE N° 000431-2019-GR.LAMB/GRED [3293362 - 0]**

**VICENTE ABRAHAM PALACIOS NEVADO**  
**DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - CHICLAYO**  
**DIRECCION - UE 301 CMEA**

**DARIO BALCAZAR QUINTANA**  
**DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO**  
**DIRECCION - UGEL CHICLAYO - UGEL CHICLAYO**

**GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ**  
**DIRECTORA UGEL FERREÑAFE**  
**DIRECCION - UGEL FERREÑAFE - UE 303 EDUCACION FERREÑAFE**

**HENRY EDWIN PUELLES GONZALES**  
**DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE**  
**DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE - UE 302 EDUCACION LAMBAYEQUE**

**ASUNTO: CRONOGRAMA ÚNICO PARA PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE  
PERSONAL ADMINISTRATIVO 2019 SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO  
LEGISLATIVO N°276**

**REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°075-2019-SERVIR/PE**

Tengo a bien a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez, en relación al documento de la referencia, sobre el proceso de nombramiento del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 para el año 2019, manifestarle lo siguiente:

1. La Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala: *“Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley”.*
2. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°075-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio del 2019 se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el “Lineamiento para el nombramiento de personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.
3. En el Capítulo 4. **Disposiciones Específicas** - numeral 4.1 **Presentación de las solicitudes**, de la norma referida en el párrafo precedente, se hace mención a un cronograma establecido por la entidad, el mismo que se establece en el Anexo 01, adjunto al presente. La información a presentarse será conforme al Anexo N° 01 y 02 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°075-2019-SERVIR/PE.

En tal sentido, dispondrá se proceda a publicar el presente documento en el portal institucional de la Unidad Ejecutora a su cargo, y en tanto se encuentre en implementación el proceso de nombramiento,

deberá suspender cualquier proceso de desplazamiento de personal (rotación, ascenso, reasignación o permuta) sobre las plazas orgánicas presupuestadas ocupadas al 01 de enero del 2019, por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados para garantizar el otorgamiento del derecho al personal administrativo que lo acredite, cumpla con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima

Atentamente

Firmado digitalmente  
DANIEL SUAREZ BECERRA  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha y hora de proceso: 17/07/2019 - 16:47:37

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:  
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
DOMINGO SANTIAGO HURTADO SIPION  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED  
2019-07-17 16:46:13-05